



EXPDTE. 712/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
MEDIDAS FISCALES Y ECONÓMICAS ANTE LA CRISIS DEL
COVID-19

En el contexto actual, en el que persiste, como consecuencia de las sucesivas prórrogas acordadas por autorización del Congreso de Diputados, el estado de alarma declarado inicialmente por el Gobierno de España mediante Real Decreto Ley 463/2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, este Ayuntamiento, además de las medidas de carácter asistencial y sanitario adoptadas con anterioridad, con la finalidad de posibilitar que por la población en su conjunto y, en particular, los sectores más afectados puedan afrontar la crisis en las mejores condiciones posibles entiende necesario promover una serie de medidas económicas y fiscales de carácter local, congeniando en la mayor medida posible dicha iniciativa con el carácter derivado que reviste la potestad tributaria de las entidades locales y su autonomía financiera, dentro en todo caso del marco de la vigente Ley de Haciendas Locales.

En función de lo expuesto, y persistiendo la concurrencia de razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, haciendo uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

La aplicación, con carácter inmediato, de las siguientes medidas fiscales y económicas:

1º La devolución de oficio de las cuotas de las actividades municipales abonadas en el mes de marzo de 2020.

2º La suspensión, durante el presente ejercicio de 2020, de la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas de terrazas de bares y establecimientos de hostelería.

3º Previa presentación en las oficinas municipales de solicitud documentada, la suspensión de la liquidación de la cuota fija de servicio por el suministro domiciliario de agua potable y del fijo de la cuota por alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2020 a los comercios, industrias y autónomos





que no hayan podido ejercer su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

4º.- La suspensión, durante el presente ejercicio de 2020, de las liquidaciones por la Tasa de recogida de basuras, el suministro domiciliario de agua potable, el saneamiento y el alcantarillado para los sectores que han suspendido su actividad.

5º.- Los comercios e industrias que hayan tenido que cerrar sus negocios como consecuencia de la declaración del estado de alarma estarán dispensados/as del pago de la tasa por recogida de la basura del presente ejercicio de 2020, previa presentación en las oficinas municipales de solicitud documentada.

6º.- No se efectuará ningún cobro a los vecinos por los conceptos de cuota fija de servicio por el suministro domiciliario de agua potable y del fijo de la cuota por alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2020

7ª – Se dispensará al adjudicatario del bar-cafetería del Auditorio Municipal del pago del canon correspondiente al periodo en el que el contrato haya permanecido o permanezca en suspenso como consecuencia del estado de alarma, extendiéndose temporalmente la duración del contrato por periodo equivalente al de la suspensión.

8ª.- En relación con el calendario de pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), se recuerda que el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria ha ampliado hasta el mes de agosto el periodo de pago en voluntaria.

Se recuerda asimismo que los pagos relacionados con el servicio de suministro domiciliario de agua potable pueden ser objeto de fraccionamiento, como venía sucediendo hasta ahora.

Igualmente, se recuerda que conforme a la Disposición Adicional Octava apartado 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas empezará a contarse desde 30 de mayo de 2020, en supuestos con plazo para recurrir abiertos a 13 de marzo y cuando no se hubiesen notificado todavía.

9ª Finalmente, se creará una guía de empresas del municipio en la web, para que todos los vecinos conozcan los negocios locales.





10ª Difúndase la presente resolución mediante su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre, dando cuenta al Pleno en una próxima sesión.

En Las Ventas de Retamosa, a 8 de Mayo de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.,

Fdo: Ana Gómez García-Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

